



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Lunes 25 de Septiembre de 2023

NÚM. 88

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA MARIANA ESPINOSA MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 73 SETENTA Y TRES, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN URUAPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9 y 18 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 15 último párrafo y 23 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se declaró vacante la Titularidad de la Notaría Pública Número 73 Setenta y Tres en el Estado, con ejercicio y residencia en Uruapan, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Que con fecha 23 veintitrés de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, la Licenciada Mariana Espinosa Mendoza, presentó ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, escrito mediante el cual solicitó en términos del artículo 23 párrafo sexto de la Ley del Notariado, ser designada Notaria Pública Titular de la Notaría Pública Número 73 Setenta y Tres en el Estado.

TERCERO. Que con fecha 05 de septiembre del año 2023, la Lic. Mariana Espinosa Mendoza realizó examen ante el Consejo del Colegio de Notarios del Estado y la Secretaría de Gobierno a efecto de dar cumplimiento al artículo 23 párrafo sexto de la Ley de Notariado, con lo cual se demostró la experiencia, la capacidad y eficacia en el desempeño de la función Notarial, por lo que para ser designada Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 73 Setenta y Tres en el Estado presentó los documentos señalados en el artículo 22 de la Ley del Notariado.

CUARTO. Que el Notariado es una función de orden público que se

encuentra bajo la potestad del Poder Ejecutivo del Estado; siendo el Titular del Ejecutivo quien cuenta con la facultad de designar y expedir nombramientos de Notarios Públicos, así como de cubrir las vacantes originadas por cesación y renuncia, por lo que es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Vista la solicitud y los documentos que presenta la Licenciada Mariana Espinosa Mendoza, se tiene acreditado el cumplimiento de los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Titular en el Estado.

SEGUNDO. Se designa a la Licenciada Mariana Espinosa Mendoza, Notario Público Titular Número 73 Setenta y Tres, con ejercicio y residencia en Uruapan, Michoacán de Ocampo, a quien deberá tomársele protesta de ley en términos del artículo 24 fracción III de la Ley del Notariado, quien además deberá satisfacer, previo al inicio de sus funciones, los demás requisitos que impone el invocado numeral, así como el artículo 27 y relativos del mismo ordenamiento legal.

TERCERO. Se ordena la publicación del presente acuerdo

en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán «2» con sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL